



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 552

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración y Asistencia ofrecido por la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires,

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Asesor se compromete a brindar al Municipio asesoramiento y participación en los programas de capacitación y /o formación jurídica que próximamente implementará,

Que la Municipalidad recibirá las publicaciones de "Doctrinas de Dictámenes", Compendio de Doctrina Jurídica en materia de normativa de injerencia municipal, todo lo cual resulta singularmente sustancioso y productivo para un ágil y mejor desenvolvimiento de este Municipio, de sus funcionarios siempre en vista a brindar un mayor y mejor servicio a los vecinos de Guernica,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,


Viegas de Luz
SECRETARÍA
H. G. D. DE PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. G. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 552

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de Colaboración y Asistencia con la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese. Etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticinco días de mes de Agosto del año dos mil ocho.-


Alejandra M. Vargas da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibrati
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Aprobado en la Sesión

25/08/08 Acto 325

con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fls. FERN

Fecha 21/08/08 Hora

Nº P.O(853)-

Convenio tipo

ORDENANZA Nº 552



Entre el MUNICIPIO DE _____, en adelante "el Municipio" con domicilio en calle _____, Provincia de Buenos Aires, representado por el Intendente Municipal _____ y la ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "la Asesoría", con domicilio en calle 9 Nº 1177 de la ciudad de La Plata, representada por su titular, doctor Daniel Enrique Navas, en el marco de colaboración y asistencia habitualmente ofrecida por el Organismo Asesor a las Municipalidades, las partes acuerdan en celebrar el siguiente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Asesoría" se compromete a brindar al Municipio, asesoramiento y participación en los programas de capacitación y/o formación jurídica, que próximamente implementará.

SEGUNDA: "La Asesoría" se compromete a proporcionar a "La Municipalidad" las publicaciones de "Doctrina de Dictámenes" que editará, haciendo entrega en este acto del ejemplar correspondiente al año 2005. Asimismo, "La Asesoría" suministrará un Compendio de doctrina jurídica en materia de normativa de injerencia municipal, emanada de la base de consultas formuladas por los municipios y un ejemplar del "Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -Ley 11.757-", anotada con dictámenes del Organismo, una vez concluidas sus respectivas ediciones.

TERCERA: "La Asesoría" garantizará el acceso de por lo menos 2 (dos) profesionales pertenecientes a la comuna, designados por "La Municipalidad", para participar en los programas de capacitación no presencial que se dictarán a través de un Campus Virtual y/o cualquier otra medio de formación que al efecto implemente "La Asesoría".

CUARTA: "El Municipio" se compromete a destinar profesionales de su dependencia a la capacitación no presencial y/o cualquier otra forma de formación.

QUINTA: "El Municipio" toma a su cargo las acciones tendientes a difundir y promocionar el material de estudio y/o los programas de capacitación que brinda "La Asesoría" y a ofrecer la asistencia e infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

SEXTA: Las partes se comprometen, en la esfera de sus respectivas competencias, a llevar a cabo todas aquellas medidas y acciones que resulten pertinentes para la consecución de los fines perseguidos. A tal efecto implementarán todos aquellos mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos.

Aprobado en la Sesión
25/08/08 Acto 325
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Fta. PERON
Fecha 21/08/08 Hora

Nº P.O(853)-552

SEPTIMA: Todas las cuestiones operativas derivadas del presente acuerdo podrán ser desarrolladas en convenios específicos que celebraran las partes.

OCTAVA: De común acuerdo podrán publicarse trabajos o proyectos que se lleven a cabo, debiendo prestar ambas partes su conformidad por escrito en forma previa. A tal efecto se comprometen a trabajar en conjunto y establecer canales de comunicación y toda otra medida que mejore el desempeño de cada una de ellas.

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, prorrogable automáticamente por periodos similares, de no mediar objeción de alguna de las partes, la cual deberá ser notificada con una antelación no inferior a treinta (30) días. No obstante, el convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación previa con treinta (30) días de anticipación, no generando para ninguna de las partes derechos resarcitorios.

Leído y ratificado por las partes, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2006."

ÓRDENANZA N° 552